FDLT-555-2025-256

Bogotá D. C., 04 de junio de 2026

Señores:
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO
Atn. Dra. MARÍA ANGÉLICA GONZÁLEZ RUSSI
Supervisora
c.c. ARQ. STEVEN MARTÍNEZ ECHEVERRY
Apoyo a la Supervisión
La ciudad

Referencia: Contrato No. 555 de 2025, cuyo objeto es "**REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA Y A LOS PROCESOS SST - MA - SO - PMT, DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE TIENE POR OBJETO: "REALIZAR MEDIANTE EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE, LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO, ASÍ COMO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO URBANO, PARA LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS JUEGOS INFANTILES Y/O GRADERÍAS PARA PARQUES DE PROXIMIDAD, QUE CONFORMAN EL SISTEMA LOCAL DE PARQUES DE LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C"**

ASUNTO: APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN NO. 1 CONTRATO DE OBRA NO. 547 DE 2025 SOLICITADA MEDIANTE EL COMUNICADO DEL CONTRATISTA SIMA-TEU/2026-184

Cordial saludo,

En atención al comunicado SIMA-TEU/2026-184 del 03 de junio de 2026, mediante el cual el contratista de obra SISTEMAS INTEGRALES DE MANEJO AMBIENTAL - SIMA LTDA solicitó la suspensión temporal del Contrato de Obra No. 547 de 2025, esta interventoría realizó la revisión técnica, administrativa y contractual de los soportes allegados, debidamente documentados por un tercero (el proveedor), relacionados con los mayores tiempos de importación y llegada a obra de los juegos infantiles y equipos biosaludables importados requeridos para culminar las intervenciones previstas en el contrato.

Como resultado de la revisión efectuada, y bajo las condiciones señaladas en el presente concepto, la interventoría considera procedente emitir APROBACIÓN para la suspensión No. 1 del Contrato de Obra No. 547 de 2025, por el periodo comprendido entre el 05 y el 21 de junio de 2026, ambos inclusive, con reinicio previsto a partir del 22 de junio de 2026 o antes, en caso de que desaparezcan las causas que la originan y se formalice el reinicio correspondiente.

CONTRATO DE OBRA

No. de contrato	547-2025 OP

Contratista de Obra	SIMA LTDA
Objeto	"REALIZAR MEDIANTE EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE, LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO Y/OMANTENIMIENTO, ASÍ COMO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO URBANO, PARA LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS JUEGOS INFANTILES Y/O GRADERIAS PARA PARQUES DE PROXIMIDAD, QUE CONFORMAN EL SISTEMA LOCAL DE PARQUES DE LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C"
Plazo del contrato:	Cinco (5) Meses
Valor total:	$ 960.000.000
Fecha Inicio del contrato:	15 de enero 2026
Fecha de Terminación:	14 de junio 2026

1 SOLICITUD DE SUSPENSIÓN NO. 1

1.1 ANTECEDENTES

El Contrato de Obra No. 547 de 2025 inició el 15 de enero de 2026, con plazo inicial de cinco (5) meses y fecha de terminación prevista para el 14 de junio de 2026.

El alcance contractual comprende, entre otras actividades, el suministro e instalación de juegos infantiles, equipos biosaludables y demás mobiliario urbano requerido en los parques de proximidad intervenidos.

La Modificación Contractual No. 2, tramitada previamente, ajustó el alcance específico mediante la exclusión del parque 13-013 Barrio Alfonso López y la inclusión del parque 13-113 Urbanización Ciudad Salitre Cuarta Etapa. Dicho antecedente se considera únicamente para identificar el alcance vigente del contrato; la presente aprobación corresponde exclusivamente a la solicitud de suspensión No. 1.

Mediante comunicado SIMA-TEU/2026-177 del 29 de mayo de 2026, el contratista remitió el informe soportado por un tercero, en este caso el proveedor URBANTOPIA sobre el estado de los juegos infantiles y equipos biosaludables importados.

En el Comité de Seguimiento No. 24 del 02 de junio de 2026, el contratista informó su intención de solicitar suspensión por diecisiete (17) días, desde el 05 de junio de 2026, con reinicio previsto para el 22 de junio de 2026, atendiendo al estado del suministro importado.

Mediante comunicado SIMA-TEU/2026-184 del 03 de junio de 2026, el contratista formalizó la solicitud de suspensión, anexando la Matriz 2 - Riesgos, el acta del Comité de Seguimiento No. 24, el oficio SIMA-TEU/2026-177 con sus soportes y la programación V5.

2 FUNDAMENTO CONTRACTUAL APLICABLE

2.1 Objeto, alcance y plazo contractual

La Cláusula 2 de la Minuta del Contrato y el Anexo Técnico establecen que el objeto contractual comprende el mejoramiento y/o mantenimiento, así como el suministro e instalación de mobiliario urbano para la infraestructura física de juegos infantiles y/o graderías de los parques de proximidad de la Localidad de Teusaquillo. En consecuencia,

la disponibilidad de los juegos infantiles y equipos biosaludables pendientes tiene relación directa con el cumplimiento integral del objeto contractual.

La Cláusula 4 de la Minuta fijó un plazo de ejecución de cinco (5) meses contados a partir del acta de inicio; la Cláusula 5 estableció un valor contractual de $960.000.000,00. La solicitud revisada no plantea adición presupuestal ni modificación del objeto contractual, sino la suspensión temporal del plazo de ejecución mientras se supera la circunstancia que impide la ejecución de actividades pendientes.

2.2 Documentos contractuales y matriz de riesgos

De conformidad con la Cláusula 3 de la Minuta, las partes asumen los riesgos previsibles identificados en la Matriz 2 - Riesgos. Así mismo, la Cláusula 25 incorpora como documentos integrantes del contrato los estudios previos, pliegos, anexos, matrices, garantías y la correspondencia surtida durante la ejecución contractual.

La Matriz 2 - Riesgos identifica como Riesgo No. 1 los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, incluidos los paros nacionales y eventos imprevisibles que afecten la ejecución normal del objeto contractual y los tiempos de ejecución, clasificándolo como un riesgo compartido y sujeto a seguimiento permanente entre las partes.

2.3 Cronograma y seguimiento de la ejecución

El Anexo Técnico prevé que el cronograma de ejecución podrá ser ajustado o modificado, previa aprobación de la interventoría y la supervisión, siempre que se garantice la correcta aplicación de los recursos, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y los plazos establecidos. Por lo anterior, la suspensión deberá reflejarse en la programación actualizada y en el acta contractual que formalice la decisión de la Entidad.

3 ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN

3.1 Estado de avance y actividades pendientes

Con corte al 30 de mayo de 2026, se reportó un avance total programado de 74,12 % frente a un total ejecutado de 70,79 %, equivalente a un atraso de 3,33 %. De acuerdo con la solicitud presentada, las actividades civiles se encuentran ejecutadas o en etapa final en varios frentes, permaneciendo pendientes actividades críticas asociadas al suministro e instalación de juegos infantiles y equipos biosaludables importados.

PARQUE	PROGRAMADO	EJECUTADO
Urbanización San Luis - 13-003	56,21 %	50,49 %
Santa Clara - 13-015	54,56 %	44,83 %
Urbanización Quinta Paredes El Potrero - 13-018	91,28 %	91,88 %
Urbanización La Magdalena - 13-034	53,49 %	30,55 %
Urbanización Ciudad Salitre Sector III - 13-068	100,00 %	100,00 %
Futura - 13-149	98,03 %	94,31 %
Urbanización Ciudad Salitre Cuarta Etapa - 13-113	22,46 %	34,64 %
TOTAL OBRA	**74,12 %**	**70,79 %**

3.2 Verificación de los soportes del suministro importado

Mediante comunicado SIMA-TEU/2026-177 del 29 de mayo de 2026, el contratista remitió a esta interventoría el comunicado expedido por URBANTOPIA S.A.S. el 28 de mayo de 2026, relacionado con el estado de los juegos infantiles y equipos biosaludables requeridos para la ejecución del Contrato de Obra No. 547 de 2025.

De acuerdo con la información presentada por el proveedor, la mercancía correspondiente a los elementos pendientes de suministro fue embarcada desde Ningbo, China, el 21 de abril de 2026. Como soporte documental se allegó el House Bill of Lading No. SZ26040580, en el cual se identifica el contenedor CSNU6394853, con sello 24727438, correspondiente a 258 paquetes, con descripción de mercancía asociada a equipos de juegos infantiles (*playground equipment*).

Adicionalmente, URBANTOPIA S.A.S. informó que el proceso logístico de entrega se vio afectado por inconvenientes ocasionados por el paro camionero presentado en Buenaventura, circunstancia que incidió en el traslado y disponibilidad de la mercancía. En el mismo comunicado se indicó que, una vez la mercancía se encontrara disponible para continuar el proceso correspondiente, las actividades de nacionalización, transporte hacia la ciudad de Bogotá y posterior traslado a obra tendrían una duración estimada de aproximadamente dos (2) semanas.

A partir de la revisión efectuada, esta interventoría evidencia que la documentación allegada permite soportar el embarque internacional de los elementos pendientes y la trazabilidad inicial del suministro requerido para culminar actividades asociadas a la instalación de juegos infantiles y equipos biosaludables. Así mismo, se verifica que el proveedor reportó una afectación logística externa que incide temporalmente en la disponibilidad de dichos elementos para su instalación en obra.

3.3 Relación causal con el cumplimiento del contrato

La instalación de juegos infantiles y equipos biosaludables constituye una actividad directamente incorporada en el objeto y alcance del contrato. La falta de disponibilidad de dichos elementos impide culminar las actividades programadas en los frentes que requieren su instalación, pruebas, acabados y entrega final, dentro de la fecha de terminación inicialmente prevista para el 14 de junio de 2026.

En este sentido, la circunstancia informada se encuentra asociada a un evento externo de carácter logístico que afecta la ruta de culminación del contrato y que resulta compatible, para efectos de la solicitud de suspensión, con el Riesgo No. 1 previsto en la Matriz 2 - Riesgos. La presente evaluación no implica reconocimiento automático de mayores costos, compensaciones, ampliaciones económicas ni exoneración general frente a atrasos u obligaciones diferentes a la causa específica revisada.

3.4 Evaluación del plazo solicitado y programación resultante

El contratista solicita suspender el contrato por diecisiete (17) días calendario, contados desde el 05 de junio hasta el 21 de junio de 2026, ambos inclusive, y reiniciar actividades el 22 de junio de 2026. Teniendo en cuenta que la fecha de terminación inicial era el 14 de junio de 2026, al momento de la suspensión permanecerían diez (10) días calendario del plazo activo contractual.

Con el reinicio previsto el 22 de junio de 2026 y la conservación de los días activos pendientes, la fecha de terminación proyectada corresponde al 01 de julio de 2026, fecha consistente con el hito de finalización incluido en la

Programación V5 presentada por el contratista. La aprobación de la suspensión no adiciona plazo activo al contrato, sino que interrumpe su cómputo durante el periodo formalmente suspendido.

4 CONDICIONES PARA LA APROBACIÓN Y FORMALIZACIÓN

La suspensión deberá ser aprobada y formalizada por el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo mediante el documento contractual correspondiente, antes de que produzca efectos. El presente concepto no suspende por sí mismo la ejecución del contrato.

- El acta de suspensión deberá indicar expresamente el periodo comprendido entre el 05 y el 21 de junio de 2026, el reinicio previsto para el 22 de junio de 2026 o la posibilidad de reinicio anticipado mediante acta, en caso de desaparecer la causa que motivó la suspensión.
- El contratista deberá presentar y mantener actualizadas las garantías contractuales conforme a las nuevas vigencias resultantes de la suspensión, cuando ello sea requerido por la Entidad, y entregar los soportes correspondientes para su aprobación.
- Durante el periodo de suspensión no se autoriza la ejecución ordinaria de actividades de obra ni el reconocimiento de mayores costos derivados de la suspensión. Permanecen a cargo del contratista las medidas necesarias para la protección, seguridad, estabilidad, cerramiento y conservación de las obras, materiales, equipos y frentes intervenidos, así como las obligaciones que por su naturaleza deban permanecer vigentes.
- El contratista deberá informar oportunamente a la interventoría y a la supervisión el estado de llegada, nacionalización, traslado y entrega en obra de los juegos infantiles y equipos biosaludables, aportando los soportes documentales que permitan verificar la superación de la causa de suspensión.
- Previo al reinicio, el contratista deberá remitir la programación actualizada, el plan de instalación y logística de los elementos pendientes, los manuales de mantenimiento aplicables y los soportes técnicos requeridos para la recepción final de los parques.
- La suspensión no modifica el objeto, el valor contractual ni las condiciones previamente aprobadas mediante la Modificación Contractual No. 2; tampoco constituye aprobación de mayores cantidades, ítems no previstos adicionales o reconocimientos económicos no formalizados.

5 CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA

Una vez revisada la solicitud presentada por SIMA LTDA mediante comunicado SIMA-TEU/2026-184 del 03 de junio de 2026, sus anexos y los documentos contractuales aplicables, esta interventoría considera que la afectación logística reportada sobre el suministro de juegos infantiles y equipos biosaludables pendientes incide directamente en la culminación de actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del Contrato de Obra No. 547 de 2025. La circunstancia que sustenta la solicitud fue informada y soportada por el proveedor URBANTOPIA S.A.S., tercero encargado del suministro de los elementos importados, y corresponde a una situación externa al control directo de las partes. En consecuencia, y con fundamento en la documentación allegada, dicha situación resulta compatible con el Riesgo No. 1 previsto en la matriz contractual para eventos que afecten la normal ejecución del contrato.

Por lo anterior, la interventoría emite APROBACIÓN para la SUSPENSIÓN No. 1 del Contrato de Obra No. 547 de 2025, por diecisiete (17) días calendario, comprendidos entre el 05 y el 21 de junio de 2026, inclusive, con reinicio previsto para el 22 de junio de 2026, o en una fecha anterior si se acredita documentalmente la superación de la causa y se suscribe el acta correspondiente.

De formalizarse la suspensión en los términos indicados, la fecha proyectada de terminación del contrato será el 01 de julio de 2026, conforme a la Programación V5 aportada. Esta aprobación únicamente suspende temporalmente el cómputo del plazo de ejecución y no implica adición presupuestal, reconocimiento de mayores costos, compensaciones o indemnizaciones; tampoco modifica el objeto, el alcance vigente ni el valor del contrato.

En consecuencia, se recomienda al Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, en el marco de sus competencias, continuar con el trámite de formalización de la suspensión solicitada y efectuar el seguimiento documental y técnico correspondiente hasta el reinicio y culminación del contrato.

Sin otro particular,

ING. CARLOS ANDRÉS FIGUEROA AYALA
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA

Anexos: 1 Archivo comprimido "ANEXOS SUSPENCIÓN No. 1"
Con copia: Contratista SIMA LTDA
Elaboró: CAFA
Revisó: N/A